

VISTO:

La vigencia de la Ley 12.665, que establece la obligatoriedad para los comerciantes de tener todos los talles, correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente, de las prendas de vestir que ofrecen; y

CONSIDERANDO:

Que todos los consumidores deben acceder al mismo derecho y condiciones equitativas de consumo.

Que se estima que no sólo la mujer en edad de adolescencia debe estar contemplada en la legislación vigente, ya que existen mujeres de todas las edades y adolescentes varones que se ven imposibilitados de acceder a cierta indumentaria de moda por no encontrar disponibles algunos talles.

Que debe cumplirse con los principios de rango constitucional de no discriminación y trato igualitario, buscando mecanismos que cubran todos los sectores que pueden verse perjudicados por la carente y confusa información sobre el talle de la ropa.

Que la imposición de la moda apunta a modelos cada vez más diminutos e inaccesibles a los que no pueden acceder personas que sin considerarse obesas, están mínimamente excedidas de peso.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1º) El Honorable Concejo Deliberante solicita a las Cámaras de Diputados y Senadores ===== de la Provincia de Buenos Aires la modificación de la Ley 12.665 para que se incluya en su artículo 1º la obligatoriedad para los comercios de venta de ropa de tener todos los talles, no sólo para la mujer adolescente, sino para las mujeres de todas las edades, niños y adolescentes varones.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro ===== Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de Octubre de 2006.-